



Viste que el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, prevé que puedan concederse directamente subvenciones en el caso de que estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Entidad Local, en los plazos de los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Viste que el Ayuntamiento Lleno, aprobó el 14 de octubre de 2021, las bases generales que tienen que regir el otorgamiento de subvenciones y fueron publicadas al Boletín Oficial de la Provincia de València el 28 de diciembre de 2021.

Considerando, que estas subvenciones vienen establecidas en la Base de Ejecución trigésimo cuarta del presupuesto del 2025.

Dado que ASOCIACIÓN EDAD DORADA MENSAJEROS DE LA PAZ COMUNIDAD VALENCIANA, (G98323009), ha presentado, con fecha 19 de febrero de 2025 (RE 7011), la documentación requerida por Registro de salida 2642/2025 siguiente:

- Declaración responsable
- Certificado de estar al corriente en la Agencia Tributaria.
- Certificado de la Seguridad Social.

La regidora suscribiente eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente

PROPUESTA De ACUERDO:

Primero. Otorgar una ayuda económica a ASOCIACIÓN EDAD DORADA MENSAJEROS DE LA PAZ COMUNIDAD VALENCIANA, (G98323009), para la cobertura de las necesidades básicas de personas en riesgo de vulnerabilidad social, atés que en dicho supuesto es posible el otorgamiento directo de subvenciones.

ASOCIACIÓN	SUBVENCIÓN	Primero 50%
MENSAJEROS DE LA PAZ	14.500,00 €	7.250€



Segundo. La asociación presentará en el plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el día siguiente de la notificación del presente acuerdo, la siguiente documentación: memoria o programa de actividades a desarrollar y mantenimiento de terceros en el enlace habilitado en la sede electrónica, si hace falta.

De acuerdo con el artículo 14. 2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todas las entidades y asociaciones (personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica), obligatoriamente, tendrán que relacionarse con la administración, a través de medios electrónicos, por lo cual se requerirá la firma electrónica de la asociación o de su representante legal.

La presentación de documentación se hará obligatoriamente por sede electrónica (sede.algemesi.es).

Tercero. Una vez presentada la documentación descrita en el dispositivo segundo, avanzar un 50% de la subvención, al número de cuenta indicado por la asociación.

Quart. La justificación de las ayudas se realizará con la presentación de la cuenta justificativa de los gastos, que constará de las facturas y sus justificantes de pago, por importe igual o superior a la ayuda otorgada. El plazo de justificación de la subvención por parte de la asociación será, en todo caso, **antes del 31 de diciembre de 2025**.

Los gastos se acreditarán mediante la presentación de la documentación siguiente:

- Facturas u otros documentos de valor probatorio
- Justificando del pago de las facturas presentadas
- Memoria de las actividades realizadas
- Declaración responsable de no haber recibido subvenciones de ninguna administración pública o entidad privada respecto a los gastos y facturas justificadas en esta subvención.

La asociación, en caso de no poder justificar la totalidad o parte de la subvención otorgada, con motivo de la suspensión de las actividades programadas, quedará obligada a la devolución del importe de la subvención recibida y no justificada.

Quinto. reconocer la obligación, en cargo a la partida 2025- -2310-48022 del presupuesto vigente.

Sexto. Facultar el alcalde, tan ampliamente como el derecho procede para la firma de los diferentes convenios.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el conjunto de aquellos no supere el total del presupuesto de los gastos de la asociación. Con cuyo objeto, el Ayuntamiento será informado por la asociación de su recepción, indicando los conceptos y la cuantía.



De lo contrario, en caso de constatar que **el nivel de ingresos de la asociación superara el de los gastos, el Ayuntamiento procederá a la minoración de la cantidad de la subvención hasta que la diferencia fòra 0€.** En caso de que la asociación hubiera percibido la ayuda, se instará a este porque proceda al reintegro de la diferencia.

Séptimo. Que se notifique el presente acuerdo al Departamento de Intervención y al interesado a los efectos oportunos.

Joaquina R. Giner Mora, regidora de Bienestar Social, Familia, Inclusión y ygualtat.